TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: coresystems.cl

Rol Nº 104 – 2013 OF NIC: 19078

En Santiago a 24 de diciembre de 2013.

Que los señores ARTICO S.A., siendo su contacto administrativo don Alejandro Aliaga Rojas, ambos domiciliados en Huérfanos Nº 1160, oficina 1005, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 31 de mayo de 2013, el nombre de dominio **coresystems.cl**, y a su vez, don JAIR RODRIGO TOLEDO DA SILVA, a su vez contacto administrativo, domiciliado en Arauco Nº 1199, Renca, Santiago, solicitó con fecha 11 de junio de 2013, el mismo nombre de dominio **coresystems.cl**;

Que mediante Oficio OF 19078, de NIC Chile, de fecha 28 de noviembre de 2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **coresystems.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, según resolución de fecha 29 de noviembre de 2013, que rola en autos, la cual fue notificada a las partes mediante carta certificada, y a NIC Chile vía e-mail;

Que se citó a las partes a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 16 de diciembre de 2013, a las 14:45 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 16 de diciembre de 2013, a las 14:45 horas, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía email a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que los señores ARTICO S.A., son el primer solicitante del nombre del dominio **coresystems.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 31 de mayo de 2013 y que la solicitud de don JAIR RODRIGO TOLEDO DA SILVA, tiene fecha 11 de junio de 2013;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **coresystems.cl**, al primer solicitante señores ARTICO S.A.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: coresystems.cl

Rol Nº 104 – 2013 OF NIC: 19078

Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo

Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V. Testigo